



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL

N. ° 11 -2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo, 0 3 JUL 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° - 006- 2024- GRJ-GRRNGA/SGRNMA-EE, de fecha 27 de mayo del Año 2024, sobre Certificación Ambiental en materia de saneamiento y la Hoja de Trámite N° GRCA- 00014-2024 de fecha 12 de febrero del 2024, que contiene la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE TIVORENI Y COVEJA, DISTRITO DE RIO TAMBO- PROVINCIA DE SATIPO-DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI 2568934.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10°, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Título IV sobre Descentralización, en el artículo 192°, numeral 7, establece: que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, en el Texto Único Ordenado "TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78°.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de





competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, de conformidad a El Convenio N° 354-2018-Vivienda suscrito entre el Gobierno Regional y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre Delegación de Competencias, se establece en la Cláusula Cuarta. Referente a las Competencias que se Delegan, en los numerales 4.1 y 4.1.1, Son Materia de delegación, las competencias en materia de certificación ambiental en Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos de inversión de saneamiento y edificaciones, que cuenten con clasificación anticipada, de alcance territorial del Gobierno Regional Junín, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo, forma parte de esta competencia la aprobación o pronunciamiento en relación a las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, planes de cierre, planes de abandono, planes de cese temporal u otros instrumentos derivados de la DIA aprobada por el Gobierno Regional Junín, que cuenten con marco normativo expreso. Lo antes precisado se sustenta en los líterales a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 8 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Que, de acuerdo a la Adenda N° 01 al Convenio N° 354-2018-Vivienda, de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Junín, en la Cláusula Segunda sobre Vigencia del Convenio, establece la modificación de la Cláusula Décimo Tercera del convenio sobre Plazo de vigencia, indicando que el Convenio, entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta el 25 de setiembre del año 2023.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2° y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

െ തുടുതുക്കുന്നു. വിവായ പുക്കാന് ക്യിന്ത് എന്നായ്യ് നടിയ്യാക്ക് വിവാധ എ എംഗ്ന് ത്ര





Que, mediante la Hoja de Trámite Nº GRCA- 00014-2024 de fecha 12 de febrero del 2024, el titular del proyecto presentó la solicitud de evaluación de la DIA del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE TIVORENI Y COVEJA, DISTRITO DE RIO TAMBO- PROVINCIA DE SATIPO- DEPARTAMENTO DE JUNIN" para la revisión correspondiente;

Que, la referida DIA fue elaborada por la empresa consultora ambiental, ALIANZA AMBIENTAL SAC, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales / Registro de Consultoras Ambientales a cargo del MVCS.

Que, mediante Oficio N° 000018-2023-SERNANP/DGANP-SGD, de fecha 05 de diciembre del 2023, El Servicio de Nacional de Áreas Naturales protegidas por el estado -SERNANP, determinó que el Proyecto en mención es compatible con el ANP, de conformidad con el numeral 116.1 del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales protegidas, aprobado por Decreto Supremo N°038-2001-AG y modificado por DS N° 003-2011-MINAM.

Que, Con fecha 12 de febrero del 2024, mediante el Oficio N°0118-2024-AMDRT, y Hoja de trámite N° GRCA-00014-2024, se presentó al Gobierno gianal Junín a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la Declaración de Impacto Ambiental para su evaluación el estudio del Declaración DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE TIVORENI Y COVEJA, DISTRITO DE RIO TAMBO- PROVINCIA DE SATIPO-DEPARTAMENTO DE JUNIN, con CUI 2568934, (en adelante, el administrado).

Que, Con fecha 04 de marzo de 2024 se emitió el Oficio N°- 071-2024-GRJ/GRRNGMA, por el cual la Gerencia de Recursos Naturales (en adelante, GRRNGMA) solicitó al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, SERNANP), su Opinión Técnica Favorable (en adelante, OTF) respecto de la DIA del Proyecto "Creación Del Servicio De Agua Potable Y Saneamiento Básico Rural En Las Comunidades Nativas De Tivoreni Y Coveja, Distrito De Rio Tambo- Provincia De Satipo-Departamento de Junín , Con Cui 2568934.

Que, Con fecha 04 de marzo de 2024 se emitió el Oficio N°- 077-2024-GRJ/GRRNGMA, al Administrado MDRT, por el cual la Gerencia de Recursos Naturales (en adelante, GRRNGMA) remite las observaciones a la DIA mencionada, para su respectivo levantamiento de observaciones.





Que, Con Opinión Técnica N° 469-2024-SERNANP-DGANP, e INFORME TÉCNICO N° 004 – 2024– SERNANP – RCASH, del 17 de abril del 2024, y en respuesta al Oficio N° 080-2024-GRJ-GRRNGA, El SERNANP concluye que tiene observaciones y que tiene que ser levantadas por el Administrado.

Que, Con Oficio Nº 0460-2024-A/MDRT, del 02 de abril del 2024, el administrado remite el Levantamiento de Observaciones en respuesta al Oficio N°77-2024-GRJ/GRRNGA, e Informe Técnico N° 02-2024-GRJ-GRRNGA/SGRNMA-EE.

Que, Con Oficio N° 597-2024-A/MDRT, de fecha 09 de mayo, el Administrado presenta al GORE JUNIN, el levantamiento de observaciones del proyecto mencionado, el mismo que se deriva al SERNANP, para la emisión de la OTF.

Que, como resultado del proceso de evaluación de la DIA del proyecto enominado y vistos los aportes presentados y contando con 1) la Opinión Técnica Favorable del SERNANP; y 2) el Informe Técnico N° 06-2024-GRJ-GRRNGA/SGRNMA-EE, de fecha 27 de mayo del 2024, y el Informe Legal N° 03-2024-RSCP, resulta procedente emitir la Resolución Gerencial Regional correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido; recomendando aprobar dicha DIA;

Que, en aplicación del artículo 5° del numeral 5.1 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015-2012-VIVIENDA, y con la Opinión Técnica Favorable del SERNANP, mediante oficio N° 001599-2024-SERNANP/DGANP-SGD, de fecha 05.06.2024, remite la OPINION TECNICA PREVIA FAVORABLE; el Informe Técnico N.º 006- 2024- GRJ-GRRNGMA/SGRNMA-EE, y anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Gerencial;

Contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental. En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

Martin to the second of the second





Y SANEAMIENTO BASICO RURAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE TIVORENI Y COVEJA, DISTRITO DE RIO TAMBO- PROVINCIA DE SATIPO-DEPARTAMENTO DE JUNIN", de titularidad del PNSR / PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL. La presente resolución se constituye en la Certificación Ambiental del mencionado proyecto y concluye el trámite del procedimiento iniciado por el administrado.

Artículo 2.- OBSERVAR que El titular del proyecto se encuentra obligado a cumplir con lo establecido en la DIA aprobada, con la Opinión Técnica Favorable del SERNANP mediante oficio N° 001599-2024-SERNANP/DGANP-SGD, de fecha 05.06.2024 y con el Informe Técnico N.º 006- 2024- GRJ-GRRNGMA/SGRNMA-EE así como con la presente Resolución Gerencial, y sus anexos, que forman parte integrante de esta Resolución Gerencial.

Artículo 3.- PRECISAR que la aprobación de la DIA del proyecto de saneamiento comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente Resolución Gerencial no autoriza por sí misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o Extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos, las autorizaciones y demás Títulos Habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de saneamiento conforme lo establecido en la DIA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normativa vigente.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial a El titular del proyecto mencionado y al SERNANP en su calidad de opinante técnico.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

> GOBIERNO REGIONAL JUNÍN La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO

Abg. LUIS ALBERTO CÓRDOVA MORALES SECRETARIO GENERAL (e)